



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de marzo de 2018.

Acta N°9

Resol. N° 52

Exp. 2018-25-1-001522

VISTO: El artículo 235 numeral 6) de la Ley N° 19.535 del 25 de setiembre de 2017 por el que se asigna a la Administración Nacional de Educación Pública un monto de \$95.000.000 (pesos uruguayos noventa y cinco millones), incluidos aguinaldo y cargas legales con destino a financiar una partida por responsabilidad de gestión que se abonará a quienes desempeñen la función de Director de centros educativos.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo con lo dispuesto en el texto legal, se entiende pertinente abonar dicha partida durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2018, la que será utilizada únicamente como base de cálculo para el aguinaldo y su monto será fijo por mes.

II) Que se pagará de la siguiente manera:

Período de desempeño	Fecha de pago
Marzo/Abril	Presupuesto mayo a pagar en junio de 2018
Mayo/Junio/Julio	Presupuesto agosto a pagar en setiembre de 2018
Agosto/Setiembre/Octubre	Presupuesto noviembre a pagar en diciembre de 2018
Noviembre/Diciembre	Complementaria Diciembre a pagar en enero de 2019.

III) Que quienes se beneficiarán de la percepción de la referida partida serán todos aquellos funcionarios que desempeñen la función de Director de centros educativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 de la Ley N° 19.535 en el periodo comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2018.

IV) Que en atención a que la partida será considerada de forma mensual, en caso de que el funcionario que desempeñe la función de Director en carácter efectivo, suplente o interino deje de desempeñarla, el destinatario de la misma será el funcionario que sea designado para dicha función de acuerdo al procedimiento pertinente de aplicación a cada caso.

V) Que el pago será a la función y no a la persona, por lo que no se podrá liquidar más de una partida a la misma función de Director para un mismo día; dado que el hecho generador para

la liquidación y pago lo constituye la verificación del desempeño de la función.

VI) Que las Inspecciones de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Educación Técnico Profesional deberán remitir la información en tiempo y la nómina de funcionarios que se encuentren desempeñando efectivamente la función de Director, a las oficinas de Gestión Humana de sus respectivos Consejos, a efectos de poner en conocimiento con la antelación suficiente a las correspondientes oficinas liquidadoras.

VII) Que asimismo, las Inspecciones deberán remitir antes del 7° día hábil la información a las oficinas de Gestión Humana, quienes la enviarán procesada antes del 10° día del mes siguiente de cada período, a las oficinas liquidadoras para que puedan realizar las liquidaciones correspondientes.

VIII) Que para el caso del Consejo Directivo Central y del Consejo de Formación en Educación las dependencias de Gestión Humana registrarán y comunicarán, en iguales plazos que los establecidos en el numeral anterior, a las Haciendas respectivas los listados de funcionarios que se encuentran comprendidos para el pago de la partida.

IX) Que se considera conveniente mantener una reserva del 2% del total de la asignación establecida en el Artículo 235 numeral 6) de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017 a efectos de atender los imprevistos que puedan surgir.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1. Otorgar una partida mensual nominal de \$2140 (pesos uruguayos dos mil ciento cuarenta) a los funcionarios que se desempeñen en funciones de Director de los centros educativos en carácter efectivo, interino o suplente, en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2018 la que se abonará de la siguiente manera:

Período de desempeño	Fecha de pago
Marzo/Abril	Presupuesto mayo a pagar en junio de 2018
Mayo/Junio/Julio	Presupuesto agosto a pagar en setiembre de 2018
Agosto/Setiembre/Octubre	Presupuesto noviembre a pagar en diciembre de 2018
Noviembre/Diciembre	Complementaria diciembre a pagar en enero de 2019

2. Disponer que en caso de que el funcionario que desempeñe la función de Director en carácter efectivo, suplente o interino deje de

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

desempeñarla, el destinatario de la misma será el funcionario que sea designado para dicha función de acuerdo al procedimiento pertinente de aplicación a cada caso.

3. Establecer que la partida a distribuir se abonará en el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

4. Establecer que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 235 numeral 6) de la Ley N° 19.535 del 25 de setiembre de 2017 la partida será utilizada únicamente como base de cálculo para el aguinaldo, por lo que no podrá ser considerada en la aplicación de ningún porcentaje.

5. Autorizar al Área de Contabilidad Financiera y a las Divisiones Haciendas de los Consejos a efectuar la liquidación y pago de las partidas a quienes desempeñen funciones de Directores según lo establecido.

6. Disponer que a los efectos de recabar la información necesaria para la liquidación y pago de la presente partida deberá procederse en los términos explicitados en los CONSIDERANDOS VI, VII y VIII.

7. Disponer que en los Consejos de Educación, las Inspecciones serán las responsables de registrar y comunicar el listado de quienes efectivamente ejerzan la función de Director en los centros educativos de la ANEP.

8. Establecer que para ello se deberán realizar las coordinaciones necesarias con las oficinas de Gestión Humana quien lo comunicará a las respectivas Haciendas.

9. Establecer que las oficinas liquidadoras deberán remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, antes del 13° día hábil de los meses de mayo, agosto, noviembre y enero los montos a financiar detallados por Programa, Programa y Objeto del Gasto.

10. Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto la realización de una reserva del 2% de la asignación otorgada en el Artículo 235 numeral 6) de la Ley N° 19.535 del 25 de setiembre de 2017.

11. Disponer que de existir remanente en la reserva establecida en el numeral anterior la misma se distribuirá entre aquellos Directores que hayan percibido ocho o más partidas completas.

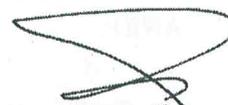
12. Autorizar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a realizar las trasposiciones de créditos correspondientes a los Consejos de Educación y de Formación en Educación.

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Formación en Educación, a las Direcciones Sectoriales de Programación y

Presupuesto, Gestión Humana, Económico Financiera, a la Gerencia de Gestión Financiera, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del CEIP y del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) -FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente.

Cumplido, archívese.


Dra. M. Beatriz DOS SANTOS YANGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Prof. Wilson Netto Mantusnet
Presidente
Comité Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

